



ADENDA FPA AQUATECH 2019

Ámsterdam, 5 - 8 noviembre

Fecha de adenda: **21 de febrero de 2019**

ADENDA CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN LA FERIA AQUATECH 2019

En fecha 21 de diciembre de 2018 se aprobó en la Resolución de la Consejera Delegada la convocatoria de esta actividad. En dicha convocatoria se indicaba que el importe máximo de Ayuda ICEX para esta actividad era de 19.520 euros para los conceptos de alquiler de espacio, decoración y catálogo expositores.

Dado que se dispone de presupuesto suficiente, se incrementa en **6.840 euros** el importe asignado a esta actividad, no sobrepasando mediante esta adenda el importe total concedido al Plan Sectorial de 2019.

La Participación Agrupada para esta feria presentará un importe máximo de Ayuda ICEX de **26.360 euros**.

La presente adenda a la convocatoria de participación en la Feria AQUATECH 2019 de Ámsterdam que FLUIDEX organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 21 de febrero de 2019.

PERSONAS DE CONTACTO

- Por **FLUIDEX**: Danele Galarraga
E-mail: danele@fluidexspain.com / Telf.: 946 074 663
- Por **ICEX**: Francisco Núñez Varo
Jefe del Dpto. de Tecnología Industrial
E-mail: industrial@icex.es / Telf.: 913 496 385

LEGISLACION APLICABLE

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras



ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

FONDOS FEDER

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX www.icex.es/fondosfeder

“IMPORTANTE - Autorización a la AEAT/Aduanas:

ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.

La autorización señalada se ha de cursar una sola vez.

Más información en www.icex.es/siautorizaexporta”